INFORME CONJUNTO DE LAS COMISIONES MIXTAS, recaído en los proyectos de ley que reconocen a la rayuela como deporte nacional.

BOLETINES números 8.097-04 y 8.404-29

HONORABLE SENADO
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones Mixtas constituidas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de la República, tienen el honor de proponeros la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados, durante la tramitación de los proyectos de ley individualizados en el epígrafe.

- - -

Se deja expresa constancia que los miembros de las Comisiones Mixtas acordaron, unánimemente, con fecha 13 de agosto de 2014, informar conjuntamente los proyectos, por tratar ambas iniciativas legales un mismo asunto, y que su discusión se efectuara, primeramente, en el Senado.

- - -

Respecto al **Boletín N° 8.097-04**, que contiene el proyecto de ley que reconoce a la rayuela como deporte nacional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier, Hernán Larraín, Eugenio Tuma e Ignacio Walker, la Cámara de Diputados, con fecha 21 de noviembre de 2013, rechazó en general la iniciativa de ley, y comunicó al Senado la nómina de los Diputados que integrarían la Comisión Mixta, la cual quedó compuesta por los Honorables Diputados señora Ximena Vidal Lázaro y señores Celso Morales Muñoz, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Sergio Ojeda Uribe y Leopoldo Pérez Lahsen.

Por su parte, el Senado, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, tomó conocimiento del rechazo a esta iniciativa en el segundo trámite constitucional y nombró como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Por su parte, en relación con **el Boletín N° 8.404-29,** que considera al proyecto de ley que reconoce a la rayuela como deporte nacional, el que fue iniciado en Moción de los, a la fecha, Honorables Diputados señores De Urresti, Espinosa, Farías, Goic, Hoffmann, Ojeda,

Torres, Kort, Vallespín y Vidal, el Senado, en sesión de 8 de enero del año en curso, rechazó en general la iniciativa de ley y nombró como integrantes de la Comisión Mixta a los Senadores miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

La Cámara de Diputados, en sesión de 10 de enero de 2014, tomó conocimiento del rechazo del Senado y eligió como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señora Ximena Vidal Lázaro y señores Celso Morales Muñoz, Alfonso de Urresti Longton, Sergio Ojeda Uribe y Leopoldo Pérez Lahsen.

Con posterioridad, mediante oficio N° 046-2014, de 7 de agosto del año en curso, la Honorable Cámara de Diputados, en respuesta al oficio del Senado ED/77/2014, comunicó los nombres de los Diputados que reemplazarían a aquellos que, habiendo sido designados para integrar las referidas Comisiones Mixtas, habían dejado de tener la calidad de tales. En efecto, los ex Diputados señora Ximena Vidal y señor Alfonso De Urresti fueron reemplazados por los Diputados señores Tucapel Jiménez y Marcelo Schilling, respectivamente. Antes de la sesión de constitución de dichas instancias, el Diputado señor Tucapel Jiménez fue reemplazado por el Diputado señor Felipe Letelier.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 13 de agosto de 2013, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier, Baldo Prokurica e Ignacio Walker y Honorables Diputados señores Felipe Letelier, Sergio Ojeda y Marcelo Schilling. En dicha oportunidad, procedió a elegir como su Presidente al Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier.

- - -

MATERIAS DE LA DIVERGENCIAS

El texto del proyecto aprobado por el Senado para el **Boletín N° 8.097-04** es del siguiente tenor:

“PROYECTO DE LEY:

“ARTICULO 1°.- Declárase la actividad deportiva de la rayuela como deporte nacional.

ARTICULO 2°. El Instituto Nacional del Deporte, en cumplimiento de las funciones que le vienen asignadas en la ley N° 19.712, propondrá al Presidente de la República las políticas destinadas al desarrollo de la rayuela, en coordinación con las respectivas asociaciones y clubes de ese deporte, propendiendo a hacer de esa disciplina deportiva

parte de la imagen de Chile, no solo como deporte, sino como símbolo cultural y patrimonial de la Nación.”.”

Como se indicó precedentemente, la Honorable Cámara de Diputados, en sesión del día 21 de noviembre de 2013, rechazó en general la iniciativa legal.

Por su parte, la Cámara de Diputados aprobó el siguiente texto para el proyecto consignado en el **Boletín N° 8.404-29**:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Se declara “la rayuela” como deporte nacional competitivo, que se disputa por puntos, consistente en el lanzamiento de tejos, desde distancias prefijadas, hacia una superficie determinada, atravesada por una lienza a alcanzar.”.

Del mismo modo, y como se precisó con anterioridad, el Senado, pronunciándose sobre dicha iniciativa, la rechazó en general en sesión celebrada el 8 de enero de 2014.

En consecuencia, las controversias han surgido producto del rechazo de ambas Cámaras a los proyectos de ley despachados por su contraparte respectiva.

Por dicha razón, ambas Comisiones Mixtas acordaron sesionar simultáneamente, a fin de proponer un solo texto que recogiera las ideas expresadas por sus autores y que regule la materia que las respectivas mociones pretendían hacer.

Sobre el particular, el **Honorable Senador señor Letelier** explicó que las iniciativas aprobadas por ambas Cámaras, en lo sustantivo, otorgan a la rayuela el carácter de deporte nacional. Las divergencias entre los textos que aprobaron cada una de ellas radican en que el Senado, además, consignó una disposición de referencia respecto del rol que tendrá el Instituto Nacional del Deporte, de conformidad a su normativa, en la promoción, fomento y desarrollo de la rayuela, inserta en el patrimonio y cultura de la Nación, en tanto que la Cámara de Diputados, vinculó el referido reconocimiento al hecho que la rayuela fuera un deporte competitivo.

Respecto de éste último aspecto, juzgó oportuno no referir la rayuela únicamente a la característica de deporte competitivo, ya que ello sería limitar los alcances de la actividad. En efecto, recordó que de acuerdo al artículo 4º de la ley N° 19.712, del Deporte, la política nacional del deporte considerará planes y programas para las siguientes modalidades: a)

Formación para el Deporte; b) Deporte Recreativo; c) Deporte de Competición, y d) Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional.

Sobre el particular, las Comisiones Mixta tuvieron presente que conforme lo dispone el artículo 7° del referido cuerpo legal, se entiende por deporte de competición las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos, y que, por su parte, el artículo 6°, entiende por deporte recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social.

En base a las disposiciones legales citadas, el **Honorable Senador señor Letelier** hizo presente que la práctica habitual de la rayuela, en las diferentes comunas del país, comparte tanto características de recreación y competencia, por lo que no sería oportuno considerarla solo como deporte competitivo, ya que en muchas ocasiones, su objetivo principal es la convivencia y esparcimiento de las personas. Asimismo, precisó que ella contempla diferentes distancias desde donde se lanzan los tejos, los que a su vez, también, presentan diferentes características en cuanto a su peso y forma.

Las Comisiones Mixtas se manifestaron de acuerdo con los conceptos vertidos por el Honorable Senador señor Letelier, de manera de considerar la rayuela como deporte nacional sin referencia a tener la calidad de competencia o recreación. Asimismo, juzgó oportuno incluir, tal como lo hizo la Cámara, la descripción general de esta actividad deportiva, en los mismos términos que ella lo efectuó.

Finalmente, estimaron adecuado mantener la norma aprobada por el Senado para el artículo 2°, referida al rol del IND, pero efectuando la actualización de la referencia al Ministerio del Deporte y a la ley que regula su funcionamiento, ya que éste es el órgano encargado de proponer al Presidente de la República la política nacional del deporte.

PROPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MIXTAS

En virtud de lo anterior, y en base a las explicaciones reseñadas, la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones Mixtas, Honorables Senadores señores Letelier, Prokurica y Walker, don Ignacio, y Honorables Diputados señores Letelier, Ojeda y Schilling, acordaron proponer, como forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la

tramitación de las iniciativas de ley objeto de este informe conjunto, el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

"ARTICULO 1°.- Declárase la actividad deportiva de la rayuela como deporte nacional, que se disputa por puntos, consistente en el lanzamiento de tejos, desde distancias prefijadas, hacia una superficie determinada, atravesada por una lienza a alcanzar.

ARTICULO 2°.- El Ministerio del Deporte, en cumplimiento de las funciones que le otorga la ley N° 20.686, propondrá al Presidente de la República las políticas, programas y acciones destinados al desarrollo de la rayuela, en coordinación con las respectivas asociaciones y clubes de ese deporte, propendiendo a hacer de esa disciplina deportiva parte de la imagen de Chile, no solo como deporte, sino como símbolo cultural y patrimonial de la Nación.".

- - -

Finalmente, cabe hacer presente, a título meramente informativo, que el texto del proyecto de ley, de ser aprobada la proposición de las Comisiones Mixtas, quedaría como se consignó precedentemente.

- - -

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel, Baldo Prokurica Prokurica e Ignacio Walker Prieto, y de los Honorables Diputados señores Felipe Letelier Norambuena, Sergio Ojeda Uribe y Marcelo Schilling Rodríguez.

Sala de las Comisiones Mixtas, a 18 de agosto de 2014.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario